



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2022/00005245B
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2022.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cinco horas del día 6 de mayo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

María Teresa Bermejo Abellán

Vicente Holgueras Recalde

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jimenez

AUSENTES

Ana Isabel Rilova Palacios

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIO EN FUNCIONES

Fernando Calvo Cabezón

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2022/00004587C.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022, redactada por la Secretaria General.

El Sr. Martín Hontoria solicita que se corrija en la presente Acta que se ausentó de la reunión previamente a tratar el punto 6º.- OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Expediente 2019/00001155F.

TRAMITAR LICENCIA DE OBRAS

EXP: 0584/2019.- AUTORIZACION USO EXCEPCIONAL EN SUELO RUSTICO PARA LINEA AEREA SUMINISTRO ELECTRICO A NAVE AGRICOLA y EXP: 0585/2019.- LICENCIA URBANISTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA AÉREA Y SUBTERRÁNEA.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. SECRETARIA.

Número: 2022/00004901N.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2022, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2022.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2022/00002207D.

NOCHE DE RONDA 2022

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La Noche de Ronda se viene realizando desde el año 2015, promovida por varias concejalías de este Ayuntamiento.

Su objetivo es celebrar el “Día de los Museos” con actividades que atraigan visitantes y turistas con motivo de la designación de Aranda de Duero como CIUDAD EUROPEA DEL VINO 2022.

La edición de este año se celebrará **el viernes 20 de mayo.**

Desde las Concejalías de Comercio, Acción Social, Educación, Cultura, Festejos y Turismo se ha previsto la realización de diferentes eventos como exposiciones, pasacalles, espectáculos musicales, conciertos y talleres de danza que podrán disfrutarse en las calles y Museos de esta localidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la siguiente relación de actividades y presupuestos para la celebración de la Noche de Ronda el día 20 de mayo de 2022, elaborada por las Concejalías participantes y por importe total, de 29.068,25€, IVA incluido.

- **CONCEJALÍA DE COMERCIO Y CONSUMO:**

Función “Pasacalles Meninas”4.598,00€

2 PASES: 1º Pase de 21:00 a 21:30 horas.

2º Pase de 22:00 a 22:30 horas.

EMPRESA: Vialactea Producciones Culturales SL. CIF. ██████████

4930/226.09. .RC.2022000008990

Con cargo a la Partida de Comercio y Consumo (IVA INCLUIDO).....4.598,00€



• **CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL. “SOCIALARTE”:**

Espectáculo musical “El Diferente”715,00€
Doctor Sapo
Parque de la Isla de 18:00 a 19:00 h.

Recital de RAP.....1.500,00€

Muestra de GRAFFITI.....800,00€
Parque de la Isla de 19:00 a 20:30 h.
(SUMA 3.015,00€)
2312/226.09. RC. 12022000008621.

Alquiler de equipo de sonido.....920,00€
2312/203. RC. 12022000008619

Imprevistos.....100,00€
2312/226.99. RC. 12022000008618

**Con cargo a la Partida de Acción Social (IVA
INCLUIDO).....4.035,00€**

• **CONCEJALIA DE EDUCACIÓN. BANDA DE MÚSICA:**

Concierto Banda de Música “Villa de Aranda”0,00€
Iglesia de Santa María, de 21:30 a 22:30 horas.

Utilización Iglesia de Santa María.....200,00€
3372/202. RC. 12022000006483

Presentadora: María de la Fuente.....100,00€
Imprevistos.....200,00€
(Total suma 300,00€)
3372/226.99. RC. 12022000006482

**Con cargo a la Partida de Banda de Música (IVA
INCLUIDO).....500,00€**

• **CONCEJALIA DE CULTURA:**

Espectáculo Baile “MOVING SPACES ARANDA”7.260,00€
Plaza Mayor. Horario de 18:00 a 22:00 h.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Empresa: Ballet Contemporáneo de Burgos. CIF: B09368614
3340/226.09. RC. 12022000008641

Concierto FETÉN FETÉN "X ANIVERSARIO"0,00€
Plaza del Trigo, a las 20:00 horas.

Imprevistos.....605,00€
3340/226.99....RC. 12022000008642

**Con cargo a la Partida de Cultura (IVA
INCLUIDO).....7.865,50€**

• **CONCEJALÍA DE FESTEJOS:**

Evento "Concierto de Jazz"3.061,30€
Centro de Arte Joven. Hora: 18:30 h.
José Luis Gutiérrez Jiménez. NIF. [REDACTED]
3380.226.09. RC. 12022000007977

**Con cargo a la Partida de Festejos (IVA
INCLUIDO).....3.061,30€**

• **CONCEJALIA DE TURISMO:**

Opera "Concierto Divino"2.178,00€
Plaza del Trigo. Concierto lírico (2 sopranos y 2 tenores).
PASES: a las 22:00, 22:30, 23:00 y 23:30 horas.
Empresa: Audiovisual Artistas SL. CIF. [REDACTED]
Nº Cta.: ES33 0081 0189 8100 0158 2165.
4320/226.09. RC.2022000012589

Ambientación fachada Casa de los Fantasmas.....4.114,00€
Empresa: Rubén Arrabal NIF. [REDACTED]
4320/226.09. RC.2022000012687

Alquiler equipos luz y sonido.....1.627,45€
4320/203. RC.2022000012590

Impresión programas.....484,00€
4320/226.02. RC.2022000012591

Imprevistos.....605,00€
4320/226.99. RC.2022000012592



Con cargo a la Partida Turismo (IVA INCLUIDO).....9.008,45€

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00000403W.

LICENCIA DE DERRIBO SUPERFICIE CONSTRUIDA SUPERIOR A 40 METROS CUADRADOS, C/ REAL, N° 2 (SINOVAS)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 18/01/2021 se presenta solicitud suscrita por D./ Dña. MSB, con NIF: [REDACTED] en nombre y representación propias, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicitando el otorgamiento de licencia para el derribo de la construcción ubicada en la C/ Real nº2 del núcleo de población de Sinovas en Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 4871005VM4147S0001IS.

A la Solicitud acompaña Nombramiento de dirección facultativa de obras, al arquitecto D/Dña. ALR colegiado nº [REDACTED] del Ilustre colegio de Arquitectos de Castilla y León Este; proyecto de derribo suscrito por el mencionado arquitecto; Justificación del pago de la tasa de expedición de licencia de obras, C60: 000295650577 por importe de 114,27€ mediante transferencia bancaria realizada en fecha 18/01/2021; Cuestionario estadístico de la edificación, nombramiento de coordinador de seguridad y salud en las obras, planimetría del proyecto, diligencia de visado del proyecto presentado.

SEGUNDO.- En fecha 23/02/2021 se emite informe jurídico del servicio municipal del urbanismo en que se refiere el trámite y la competencia aplicables.

TERCERO.- En fecha 09/03/2021 se emite informe técnico favorable del servicio municipal de urbanismo del que se deduce la inexistencia de obstáculos urbanísticos o sectoriales que impidan la demolición del inmueble y de autorizaciones o informes previos necesarios para la demolición del inmueble.

Además somete el otorgamiento de licencia como carga modal, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 7.35 del Plan General de Ordenación Urbana de 2000, aún vigente y al cumplimiento de las previsiones que en materia acústica se deduce de la normativa en materia de ruido de Castilla y León.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Finalmente señala que de conformidad a la Disposición Adicional séptima de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, el solicitante deberá prestar fianza o garantía equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos derivado de la ejecución de los trabajos de derribo, liquidándola en 1.204,38€.

Señala finalmente que una vez demolido el solar, deberá ser vallado conforme a la ordenación aplicable.

CUARTO.- En fecha 29/06/2021 se requiere al solicitante para que incorpore al expediente el justificante de constitución de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición por importe de refiriendo las cargas modales que habrán de condicionar la eficacia de la licencia y las obligaciones derivadas del derribo.

QUINTO.- En fecha 07/07/2021 se incorpora al expediente justificante de la constitución de la fianza o garantía equivalente de la correcta gestión de residuos de conforme a la liquidación C60:000306995362 por importe de 1204,38 euros mediante transferencia bancaria de 06/07/2021.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales en fecha 09/03/2021 sin que de los informes se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni concurren afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la



tramitación prevista en el artículo 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común, obrando en el expediente informe de los servicios técnicos municipales e informe jurídico que sirve de informe propuesta de resolución.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



PRIMERO.- Otorgar la LICENCIA DE DERRIBO solicitada en fecha 18/01/2021, por D./ Dña. MSB, con NIF: [REDACTED] en nombre y representación propias, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicitando el otorgamiento de licencia para el derribo de la construcción ubicada en la C/ Real nº2 del núcleo de población de Sinovas en Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 4871005VM4147S0001IS, en las condiciones que se derivan del proyecto que se adjunta a la solicitud, el resto de autorizaciones e informes sectoriales, que hayan sido necesarios para el otorgamiento de la licencia, y específicamente a las condiciones contenidas más adelante en la presente resolución.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general extintivas de sus efectos. *“las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante



Ayuntamiento de Aranda de Duero

transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000306995362 por importe de 1204,38 €, constituida a favor de este Ayuntamiento en fecha 07/0/2021.

3. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público. En el caso de que no sea posible evitarlos, deberán ser reparados con carácter previo a la finalización de las obras de derribo.

4. De conformidad a las previsiones del art. 31 de la Ley del Ruido de Castilla y León se adoptarán las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen.

5. Se cumplirán las condiciones establecidas en el art. 7.35 de la Normativa del vigente PGOU de 2000:

1. Los derribos se realizarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas. Este horario podrá ser modificado, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a petición del Propietario y con el visto bueno de su Arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito, etc., se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.

2. En el interior de la finca puede hacerse el derribo a cualquier hora, siempre que no causen molestias.

3. Queda prohibida la utilización de explosivos.

4. Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

5. No se permitirá el vaciado del solar mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente.

CUARTO.- Información complementaria y obligaciones del promotor:

1. Una vez demolido el inmueble deberá procederse al vallado del solar, en las alineaciones establecidas por el planeamiento y en particular por la nueva alineación al espacio libre público, en las condiciones establecidas en el art. 7.25 de la normativa del PGOU, mediante valla de materiales de albañilería, y cuando menos, acabado con revoco y pintura, con cierre adecuado en sus portales de



acceso, de forma que no sea visible el interior desde la vía pública y con arreglo a las siguientes normas:

- 1.- Tendrán una altura de dos metros medidos desde la vía pública, para el cierre de la alineación y desde el terreno más alto en el cierre de medianerías.
- 2.- Deberá situarse en la alineación oficial.

2. Se informa que una vez derribada la edificación el propietario del solar quedará obligado con carácter general al cumplimiento de los deberes urbanísticos conforme a las determinaciones del artículo 21 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y de forma específica a los que se señalen en el planeamiento aplicable.

3. LA PRESENTE LICENCIA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a la demolición de partes de las edificaciones, construcciones o instalaciones que no se hayan incluido en el proyecto que ha dado origen al otorgamiento de licencia ni la de aquellos elementos cuyo derribo esté prohibido conforme a la normativa sectorial y la ordenación urbanística aplicable.

Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.

4. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios



técnicos municipales.

5. Conforme al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) *La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma **demolición o derribo de las ya existentes**, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”*

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

6. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210, de 3 de noviembre de 2008.

7. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

8. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que



corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00004588A.

AUTORIZAR INICIO EJECUCIÓN DE OBRAS. PROYECTO DE EJECUCIÓN. CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ TOMILLO, Nº 26 “URBANIZACIÓN COSTAJÁN”.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En base a los informes y demás documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, en fecha 27/12/2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero se otorga LICENCIA DE OBRAS SOBRE PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/TOMILLO, 26 DE LA URBANIZACIÓN COSTAJÁN, con referencia catastral 3074515VM4137S0001LI; a favor de R. G.F. con NIF: [REDACTED]; cuyos demás datos obran en el expediente.

Los efectos de dicha licencia quedaba condicionada a la presentación del proyecto de ejecución conforme a las determinaciones y prestaciones del proyecto básico, estando el solicitantes obligado a presentar antes del inicio de las obras de construcción un proyecto de ejecución en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de licencia conforme al art. 5.5.13.1 del POGU.

SEGUNDO.- A la fecha 29/04/2022 obran en el expediente administrativo los siguientes documentos:

Nº	Documento	Fecha
1.	Solicitud de licencia	11/05/2021
2.	Acreditación de la representación	30/04/2021- 16/12/2021
3.	Proyecto básico	30/04/2021
4.	Hoja estadística de la edificación	30/04/2021
5.	Justificante de pago de la tasa por expedición de licencia	11/05/2021
8.	Proyecto de Ejecución	10/01/2022
6.	Fianza o garantía equivalente de gestión de residuos	16/12/2021
7.	Hoja de nombramiento de la dirección de obras	10/01/2022
8.	Hoja de nombramiento de director de ejecución de obras	03/02/2022
9.	Nombramiento de coordinador de seguridad y salud	10/01/2022



TERCERO.- El proyecto de ejecución ha sido incorporado al expediente en fecha 10/01/2022, constando informe técnico favorable de fecha 24/01/2022 del servicio municipal de urbanismo que aprueba el proyecto, que desarrolla fielmente el proyecto básico, manteniéndose su adecuación a la normativa sectorial aplicable y de la ordenación urbanística vigente.

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 301.2. del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León determina que cuando se otorgue licencia urbanística conforme a un proyecto básico *el comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico.*

SEGUNDO.- Por su parte la letra b) de referidos apartado y artículo determina que *el Ayuntamiento debe resolver y notificar la autorización para comenzar las obras dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud con su documentación completa, transcurrido el cual la autorización se entiende concedida por silencio.*

Todo ello sin perjuicio de que no pueda entenderse estimadas por silencio ni legitimadas por la licencia aquellas modificaciones sustantivas que no desarrollen el proyecto básico en general y en particular en los términos del artículo 6.3.b) del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, a la altura de los elementos arquitectónicos regulados en la ordenanza contenida en la norma zonal, al volumen y ubicación de las construcciones e instalaciones, a la composición de su fachada y cubierta, así como a la edificabilidad y aprovechamiento en las condiciones establecidas en la resolución y en todo caso la que afecten a cualquier aspecto arquitectónico dotado de protección, o en general, a las que incumplan las determinaciones de la ordenación urbanística y de la normativa sectorial aplicable.

TERCERO.- Es competente para autorizar el inicio de las obras la Alcaldesa-presidente en virtud de las competencias a ella conferidas por el artículo 21.1.s) y q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases del régimen local, en relación con el artículo 99.1 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León.

No obstante, tales competencias pueden entenderse delegadas en la Junta de Gobierno Local junto como consecuencia de la resolución de 26 de junio de 2020 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 17 de julio de 2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO



PRIMERO.- Autorizar el inicio de la ejecución de las obras para las que se ha concedido licencia en el expediente de referencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, en C/Tomillo, Nº 26 de la Urbanización Costaján de Aranda de Duero, referencia catastral 3074515VM4137S0001LI, a favor de D. R. G.F., con NIF: [REDACTED]; cuyos demás datos obran en el expediente.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia, todo ello sin perjuicio de la suspensión de los plazos por la tramitación municipal de la autorización de inicio de las obras y del deber de cumplir con los plazos que se deriven de otras autorizaciones previas que hubieran sido necesarias para su otorgamiento.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Se informa al interesado de que conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como extintivas, quedando *sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas*.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las autorizaciones sectoriales previas que hayan resultado precisas para su otorgamiento, así como a las condiciones expresamente referidas en la resolución o acuerdo por el que se haya otorgado licencia.

2. Además, y en su caso como eventual modificación de la licencia conforme a las prescripciones de los artículo 298 del RUCyL y al apartado 5.5.13.1.b) del Plan General de Ordenación Urbana de 2000, también a las condiciones establecidas en los informes técnicos necesarios para la autorización de inicio de las obras y en el presente caso, conforme a las determinaciones del informe técnico de 24 de enero de 2022:

“Se deberán ajustar las dimensiones del cerramiento de parcela, de tal forma que no se supere en ningún caso la altura de 1 metro por el zócalo macizo, y la altura total de 2,00 m por el material no opaco.”

CUARTO.- Información adicional y obligaciones de los agentes interesados: Sin perjuicio de las condiciones que graven la licencia se recuerda al interesado de que:



1. LA LICENCIA OTORGADA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a las prestaciones determinadas en el proyecto en los términos que estas tienen en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a la altura de los elementos arquitectónicos regulados en la ordenanza contenida en la norma zonal, al volumen y ubicación de las construcciones e instalaciones, a la composición de su fachada y cubierta, así como a la edificabilidad y aprovechamiento en más de un 5% o a cualquier aspecto arquitectónico con cualquier tipo de protección.

En ningún caso podrán entenderse pequeñas variaciones necesarias para la ejecución del proyecto, la diferencias entre las obras legitimadas por la licencia y las efectivamente ejecutadas que incumplan las determinaciones de la ordenación urbanística y sectorial aplicable.

Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.

2. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

3. Conforme al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

6. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

En el presente caso del informe de la Auditora Acústica Municipal de 07 de septiembre de 2021 se deduce que no existirá obligación de informe de ensayo acústico conforme a lo previsto en el Art. 29 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

7. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento en materia de patrimonio municipal y salvo que se hubiera procedido a la solicitud conjunta mediante modelo normalizado cumplimentado a tal efecto. En cualquier caso debe comunicarse a la Policía Local la efectiva ocupación con la antelación mínima de un día.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutorio del acto de autorización de inicio de las obras de a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.



Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

6. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00002433M.

CERTIFICACION 1ª y UNICA: OBRA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN DEL CENTRO DE ARTE JOVEN.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- En fecha 11 de noviembre de 2021, mediante Resolución de Alcaldía, se adjudica la Contratación de la instalación de Calefacción del Centro de arte Joven a la empresa Prointorsa, S.L., con NC.I.F: [REDACTED], por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (39.972,35 €)

Se efectúa el acta de replanteo en la mencionada fecha teniendo un plazo de ejecución de la misma de dos meses.

SEGUNDO.- El 22 de diciembre se finalizan los trabajos y con fecha 27 de diciembre de 2021, número de registro RCF 12021007807, se recibe factura número 2021-978 correspondiente a la CERTIFICACION Nº1 Y UNICA de la obra de instalación de calefacción en centro de Arte Joven correspondiente al expediente electrónico 20219745P.

TERCERO.- Por la Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en calidad de responsable de las obras, de conformidad con el contenido del artículo 240 de la Ley 972017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, y como consecuencia del contrato



Ayuntamiento de Aranda de Duero

menor celebrado con esta administración, ha procedido a expedir la certificación de las obras ejecutadas.

De la relación valorada que se incorpora a la certificación se desprende que los importes certificados en cada una de las partidas no superan los precios del proyecto, a los que se ha aplicado el IVA.

CUARTO.- Como quiera que la Dirección Técnica se ha procedido a la expedición de la **Certificación Primera y Única, de 39.972,35 €**, que de conformidad con el Art.240.1 de la ley 9/2017 de Contratos con el Sector Público, de 8 de noviembre, los *abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden*, se entiende que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico en el pago de la factura que se derive de la citada certificación por un importe total de 39.972,35 € incluido el IVA.

QUINTO.- Visto el informe emitido por la Ingeniero Técnico Industrial de fecha de fecha 25/02/2022 de contenido favorable.

SEXTO.- Con fecha 22 de marzo de 2022 se requiere por parte de Intervención, la subsanación de la deficiencia observada consistente en: su subsanación en *“Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la LCSP.”*

SÉPTIMO.- Se incorpora al expediente el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, quedando subsanada la deficiencia observada por parte del departamento de Intervención.

OCTAVO.- Visto el informe emitido por la Ingeniero Técnico Industrial de fecha de fecha 06/04/2022, de contenido favorable.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/04/2022, con nº de referencia 2022/356 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la CERTIFICACION 1ª y UNICA de la obra de instalación de calefacción del Centro de Arte Joven, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura que deriva de la citada Certificación por importe total de 39.972,35 € (IVA Incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo nueve y diecinueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario en funciones, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electrónicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI [REDACTED]
El día 16/05/2022 a las 10:38:00

Firma Electronica Alcalde
Firmado electrónicamente
por [REDACTED] Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 16/05/2022 a las
12:23:41